

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Oficio Número: 228C4301040002L/037/2024
Toluca de Lerdo, Estado de México;
25 de abril de 2024.

**CIUDADANO
SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 00007/COMECyT/IP/2024, de fecha 10 de abril del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

“Costo de la creación de app “Somos Ixtlahuaca” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 12 segundo párrafo, 23 fracción I, 24 último párrafo, 53 fracciones II, IV, V y VI, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien es un organismo descentralizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado, en este sentido se le precisa que esta dependencia, no genera, recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que crean los ayuntamientos de la entidad, por lo que este Consejo no creó alguna aplicación conforme a lo solicitado, por lo que no es posible proporcionarle información al respecto.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 24 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a letra dice:

Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Finalmente, y bajo el principio de máxima publicidad, sugiero respetuosamente, dirija su solicitud al Módulo de Información Pública del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, quien es Sujeto Obligado en términos del artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y podrá atender en el ámbito de su competencia, su requerimiento de información.

Sin otro particular por el momento, le envié un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



**ELIM EMMANUEL AGUILAR ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo/minutario